



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
OFICINA DE RENTAS



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS. DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2025

SESIÓN:EXTRAORDINARIA Y URGENTE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carmona, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos, en el Municipio de Carmona, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose publicado dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202, de fecha 21 de octubre de 2025, terminado el plazo de exposición al público y habiéndose presentado alegaciones, el Pleno en la sesión citada en el encabezamiento aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal, con desestimación de alegaciones, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TEXTO INTEGRO

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE :: 2024051400000006 Fecha: 31/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OFICINA DE RENTAS



**Nº 7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN Y
ORDENACIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE
RECOGIDA DE RESIDUOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad del cambio climático, y la creciente preocupación que genera en la sociedad actual, se traduce en el desarrollo de políticas ambientales cada vez más complejas y ambiciosas. Ya la Constitución Española de 1978, en su artículo 45, se recogió la materia ordenándola en tres párrafos: “1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. 3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.”

El 10 de abril de 2022 se produjo la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía circular, mediante la cual se pretende el establecimiento de un nuevo régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de los residuos y de los suelos contaminados. La gestión de residuos municipales constituye uno de instrumentos económicos, quizá el principal, de la política municipal en materia medioambiental. La recogida, la clasificación, el tratamiento y la eliminación de residuos, constituyen cuestiones difíciles que generan numerosos estudios, por tratarse de una amenaza real al medio ambiente, con directa relación con el cambio climático y consiguiente peligro para nuestra calidad de vida. Para alcanzar los objetivos finales de la Ley 7/2022, obviamente se debe realizar una adecuada gestión de los residuos, pero, sobre todo, una política eficiente que tienda a disminuir su producción, así como mejorar y conseguir su adecuado tratamiento.

Esta ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, y da cumplimiento al principio de seguridad jurídica, tratando de iniciar, en el ámbito de las competencias y capacidad municipal en la señalada materia, el desarrollo de la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en especial la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía circular, ofreciendo un marco normativo preciso, y al mismo tiempo flexible, para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la gestión, tratamiento y valorización de los residuos urbanos.

La Ley 7/2022 impone, en definitiva, la adaptación de la gestión del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos domésticos a los fines de la norma, como son la prevención y reducción de la generación de residuos, la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos y la transición a una economía circular baja en carbono, lo cual exige tanto la aprobación de una ordenanza reguladora del servicio como, paralelamente, el establecimiento, antes del 10 de abril de 2025, de una nueva y específica tasa que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, tanto directo como indirecto, de las citadas operaciones de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de los residuos. Implementar los sistemas de pago por generación obliga a rediseñar el sistema de gestión de residuos, siendo necesario

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE ::
2024051400000006
Fecha: 31/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OFICINA DE RENTAS



analizar cómo darles cabida en el servicio de recogida de residuos municipal (a través de la ordenanza reguladora del servicio) para, posteriormente, trasladar su cuantificación al ámbito de la hacienda local (a través de la ordenanza fiscal correspondiente).

En todo caso, pues, las entidades locales, y como tal este Ayuntamiento, deberán ir incorporando gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, tendiendo a situarse con el tiempo en un sistema avanzado que permita la fijación, para cada contribuyente, de una cuota fija como receptor del servicio, y otra variable en función de la cantidad de residuos que genere, teniendo presente, en todo caso, que no cabe la interpretación de que la Ley 7/2022 imponga la obligación inmediata de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo, sino la incorporación de tal sistema de una manera progresiva.

La aprobación de esta ordenanza se realiza atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo preceptivo el informe de Secretaría General (artículo 3º. 3 punto 1º del apartado d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo estas normas las que regulan la competencia municipal, así como las particularidades del procedimiento que exige trámites como el órgano competente para su aprobación o los referidos a aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva. La ordenanza que regula esta prestación no vulnera la igualdad entre hombres y mujeres ya que los obligados al pago de esta tasa lo son por el hecho de recibir el servicio obligatorio de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a doméstico, con independencia de cualquier otra circunstancia o condición. La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de residuos domésticos y asimilables consta de 10 artículos, una disposición derogatoria, una disposición transitoria y una disposición final.

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.-

1. Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.-HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE :
2024051400000006
Fecha: 31/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OFICINA DE RENTAS



1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios o la actividad municipal desarrollada con motivo de la recogida y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, se encuentren o no cerradas o que estando en construcción, haya finalizado el plazo de ejecución concedido en la licencia de obra sin que hay sido objeto de prorroga, alojamientos, garajes, cocheras, almacenes, locales y establecimientos en donde se ejerzan actividades comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, estén o no ocupados en el momento del devengo de la tasa. Asimismo tendrá la consideración de residuos los que se generen en los bienes inmuebles urbanos sin edificación, por el deber de ornato y conservación, establecido en la Ley

A los efectos de esta Tasa se considera como unidad independiente toda vivienda o local que tenga acceso directo desde la vía pública o que se acceda de forma independiente, a través de patios, corredores, escaleras, etc., de uso común. También se considera la existencia de unidades independientes cuando existan contadores de suministros de agua separados y en todo caso, cuando se compruebe la existencia de distintas unidades familiares independientes, aunque a efectos catastrales convivan en una misma vivienda.

Para considerar que dos fincas catastrales distintas constituyen una única vivienda, debe existir un único acceso directo para las dos, tanto en el exterior como en su interior y que no exista ningún indicio de la existencia de distintas unidades familiares que convivan en esa misma vivienda.

A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

A estos efectos se estará a las definiciones establecidas en la Ordenanza reguladora de la gestión de la recogida y tratamiento de residuos.

El servicio será de recepción obligatoria, y su organización y funcionamiento se subordinará a lo recogido en la Ordenanza de gestión de este servicio.

3.-No será objeto de esta Tasa, la prestación de servicios, de carácter voluntario y a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, siguientes:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Materiales contaminados, corrosivos o peligrosos, cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas especiales y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tampoco serán objeto de esta Tasa, la recogida y eliminación de residuos mediante sistemas especiales establecidos de mutuo acuerdo para residuos concretos y específicos.

Estos servicios se regirán por las normas contenidas, en su caso, en la Ordenanza reguladora del precio público.

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE :
2024051400000006
Fecha: 31/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OFICINA DE RENTAS



El Ayuntamiento podrá establecer una exacción independiente por la retirada de residuos que no puedan depositarse en contenedores convencionales, para la reposición periódica de contenedores o por el uso de contenedores de forma particular y por la recogida domiciliaria de enseres y de cualquier tipo de residuos al que no se encuentre obligado.

Artículo 3.- No sujeción

No están sujetos a esta Tasa:

- La recogida de basura y residuos no calificados de domiciliarios
- Aquellos inmuebles que tengan la condición de solares, de conformidad con la definición ofrecida por la normativa urbanística.
- Los inmuebles que se encuentren en construcción, mientras tengan vigencia la Licencia de Obra mayor en vigor, durante la vigencia de la misma y con el máximo de 4 años, o, en su caso durante el periodo otorgado en la Licencia Urbanística.
- Las cocheras que se utilicen como garaje particular del titular de la tasa y en las que no se ejerzan ninguna actividad, cuenten o no con licencia municipal.
- Las edificaciones que se encuentren declaradas en situación legal de ruina urbanística, de conformidad con lo dispuesto por la normativa urbanística
- Los inmuebles titularidad del Ayuntamiento directamente afectados a un uso o servicio público, que no dispongan de concesión o de arrendamiento.
- Los inmuebles titularidad de los partidos políticos, sindicatos o asociaciones o entidades, sin ánimo de lucro, destinados a servir como sede de aquellos y siempre que no se realice ninguna otra actividad, en cuyo caso contribuirán por las actividades que realicen.
- Los inmuebles sin edificar ubicados en suelos clasificados distintos al urbano.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la revisión de las circunstancias que dan lugar a la no sujeción, en cualquier momento, para asegurar que las condiciones que la originan son reales.

III. OBLIGADOS TRIBUTARIOS.**Artículo 4º.-**

1. Contribuyentes/Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de Contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las viviendas, locales o establecimientos sitos en la vía pública u otros lugares en los que se preste el servicio.

2. Sustitutos: En los servicios o actividades que benefician o afectan a los ocupantes de las viviendas, locales o establecimientos, estos tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los mismos en el momento del devengo. La Administración sólo podrá ir contra el/la contribuyente, después de haber ejercido la acción recaudatoria contra el sustituto y haber sido declarado incobrable el crédito.

3.- Sucesores: A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

Las obligaciones tributarias devengadas y no liquidadas a la fecha de la muerte del causante no impedirá la transmisión a los sucesores, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE :
2024051400000006
Fecha: 31/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OFICINA DE RENTAS



Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente.

4.- Responsables: Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En las transmisiones de fincas gravadas por la tasa, que no hayan sido comunicadas al Ayuntamiento en el plazo establecido por el artículo 9.2 de la presente Ordenanza Fiscal, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el ejercicio siguiente.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5.-División de cuotas: La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Cualquiera de los sujetos pasivos puede solicitar la división de la liquidación entre los distintos obligados tributarios, siempre que se faciliten a la administración los datos personales y domicilio de todos los obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho, debiendo aportarse escritura pública o cualquier otro documento oficial o notarial que acredite esas circunstancias. En caso de que no se solicite la división de cuotas o se carezca de los documentos exigidos que lo acrediten, la liquidación tributaria se practicará, por el siguiente orden:

- Al sujeto pasivo que tenga conocimiento la Administración tributaria.
- Si fueran varios, al que tenga mayor proporción de participación en la propiedad del inmueble
- Si todos tienen la misma participación, al de mayor edad, residente en Carmona.

Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división.

IV.-BONIFICACIONES

Artículo 5º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes:

1.-Se establece una bonificación del 50% de la cuota del recibo, en el caso de vivienda habitual, ocupada con cualquier título, para los sujetos pasivos que reúnan las siguientes condiciones:

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE :
2024051400000006
Fecha: 31/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OFICINA DE RENTAS



Ser jubilado o pensionista con más de 65 años cumplidos o personas con un grado de invalidez permanente absoluta, solo para su vivienda habitual, por cualquier título, donde deberán estar empadronado, que estén integrados en una unidad familiar o vivan solo, no sean deudores de la Hacienda municipal y tengan ingresos familiares (referidos al ejercicio para el que se solicita la bonificación) que no superen la cantidad equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Si con el pensionista y su cónyuge conviven además otros miembros de la familia, el tope de ingresos familiares para conceder la bonificación será la cantidad resultante de aplicar al Salario Mínimo Interprofesional un coeficiente de incremento por cada uno de dichos miembros, según la siguiente escala:

- Unidades familiares de 3 miembros: S.M.I. incrementado en un 10%
- Unidades familiares de 4 miembros: S.M.I. Incrementado en un 20%
- Unidades familiares de 5 miembros o más S.M.I. incrementado en un 30%.

Acreditación:

- Documento de revalorización de la pensión emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y en todo caso se deberá acreditar todos los ingresos procedentes de la unidad familiar, mediante certificado de ingresos y retenciones para cada miembro computable expedido por la Agencia Tributaria, o declaración de rentas y si algún miembro de la unidad familiar no recibe ingresos, certificado negativo de la Seguridad Social .
- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad, expedida por los Centros de Valoración y Orientación (CVO) de la Junta de Andalucía y certificado de Ingresos.

2.-Se establece una bonificación del 20% de la cuota del recibo para los sujetos pasivos que reúnan las siguientes condiciones, además de la condición económica recogida en el apartado anterior:

- Personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad grave o con riesgo de exclusión social. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento ante el Ayuntamiento de Carmona, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.
- Familias numerosas, cuyas rentas no superen los ingresos establecidos en el apartado a) y se encuentren empadronadas en el domicilio. Se deberá aportar el título de familia numerosa, justificante de ingreso de todos los miembros de la unidad familiar. Esta bonificación dejará de tener efectos a la finalización de la vigencia del título de familia numerosa.

3.-Estas bonificaciones no son excluyentes.

4.-Todas las bonificaciones tienen carácter rogado debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento ante el Ayuntamiento de Carmona, acompañando la documentación justificativa exigida en cada caso, antes del primer trimestre del año natural que sea aplicable, surtiendo efectos para el segundo semestre de ese mismo año.

5.-Las solicitudes de bonificación de la cuota de la tasa se deben presentar en el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento de Carmona, que estará disponible en la página web municipal (www.carmona.org).

6.-En todos los casos, será obligación del beneficiario notificar cualquier cambio de situación que afecte a los requisitos que le dio el derecho a la bonificación, en caso de que el Ayuntamiento, en sus labores de inspección, detecte que se ha perdido el derecho a la bonificación, sin que ello

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE :
2024051400000006
Fecha: 31/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OFICINA DE RENTAS



haya sido comunicado por el interesado, se podrá liquidar la diferencia de la tasa y exigir el pago correspondiente a los ejercicios no bonificados no prescritos.

7.-Anualmente y dentro del primer trimestre del año deberá justificarse que se mantienen las mismas condiciones que motivaron la concesión de la bonificación anterior.

8.-La justificación documental del resto de requisitos exigidos por el Ayuntamiento para aplicar la bonificación se hará de oficio, lo cual deberá autorizar el interesado en la solicitud de bonificación que dirija a la Administración, en caso contrario la deberá presentar el interesado.

9.-A efectos de aplicación de esta tarifa se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquellos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Además se computaran como ingresos los de las personas que no perteneciendo a la unidad familiar estén empadronados en el domicilio objeto de la solicitud.

V.-CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 6.**

1.-Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

2.-Las cuotas tributarias se determinarán en función de la naturaleza, destino o uso de los inmuebles, de conformidad con la aplicación de las siguientes tarifas con carácter anual:

CUOTA TRIBUTARIA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
EPÍGRAFE 1.- BASURA VIVIENDAS AL AÑO	
• vivienda	182,20 €
• vivienda en urbanizaciones	240,65 €
• bonificados a)	91,10 €
• bonificados b)	145,76 €
EPÍGRAFE 2.- LOCAL DE NEGOCIOS (AÑO)	
• De 0 a 15 m2	182,20 €
• De 16 a 50 m2	339,33 €
• De 51 a 100 m2	365,65 €
• De 101 a 200 m2	390,03 €
• De más de 201 m2	429,03 €
EPÍGRAFE 3.- LOCALES DESTINADOS A ALMACÉN, Y NAVES CERRADAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES, AL AÑO.	234,02 €
EPÍGRAFE 4.-LOCALES CERRADOS	182,20 €
EPÍGRAFE 5.- OFICINAS BANCARIAS Y ENTIDADES FINANCIERAS	585,04 €
EPÍGRAFE 6.-DESPACHOS PROFESIONALES	390,03 €
EPÍGRAFE 7.-HOTEL 5* POR PLAZA/AÑO	48,75 €
EPÍGRAFE 8.-HOTEL 4* POR PLAZA/AÑO	35,10 €

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE .:
2024051400000006
Fecha: 31/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
OFICINA DE RENTAS



EPÍGRAFE 9.-HOTEL 3* POR PLAZA/AÑO	29,25€
EPÍGRAFE10.-HOTEL 2* POR PLAZA/AÑO	23,40€
EPÍGRAFE 11.-HOTEL 1* HOSTALES, MOTELES, APARTAMENTOS O PENSIONES PLAZA/AÑO	19,50€
EPÍGRAFE 12.-RESTAURACIÓN	
• Bares, Restaurantes, Mesones, Cafeterías, Heladerías y similares menores de 100 m².	313,50€
• Bares, Restaurantes, Mesones, Cafeterías, Heladerías y similares mayores de 101 y menores de 300 m²	438,50 €
• Bares, Restaurantes, Mesones, Cafeterías, Heladerías y similares mayores de 301 y menores de 500 m²	573,08 €
• Bares, Restaurantes, Mesones, Cafeterías, Heladerías y similares mayores de 501 y menores de 1000 m²	1.146,09 €
• Bares, Restaurantes, Mesones, Cafeterías, Heladerías y similares mayores de 1001 m²	2.292,18 €
EPÍGRAFE 13.-DISCOTECAS	1.170,09€
EPÍGRAFE 14.- QUIOSCOS DE PRENSA, GOLOSINA O SIMILARES	97,51€
EPÍGRAFE 15.-VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS (VFT)	227,76€
EPÍGRAFE 16.- GASOLINERAS	
• Simples	365,71€
• Con Túnel de lavado u otros elementos de lavado	487,54€
EPÍGRAFE 17.-TÚNEL DE LAVADO	365,71€
EPÍGRAFE 18.- SUPERMERCADOS	
• supermercados hasta 100 m²	682,55€
• supermercados de 101 a 200 m²	797,02€
• supermercados de 201 a 400 m²	877,57€
• supermercados de 401 a 900 m²	1.170,09€
• supermercados mas de 901 m²	2.340,17€
EPÍGRAFE 19º.- ESTABLECIMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL ABIERTOS O QUE NO EXCEDAN DE TRES MESES CONSECUTIVOS (CHIRINGUITOS, TERRAZAS, QUIOSCOS Y MERCADOS AMBULANTES)	97,51€
EPÍGRAFE 20º.- LAS CASETAS DE FERIA/ VERBENAS O SIMILARES	
A) Casetas de feria si desarrollan un servicio de hostelería con carácter continuado, anualmente	526,50€
B) Casetas de carácter temporal y ejercen su actividad solo los días de feria	
• Si son de carácter familiar	174,32€
• Si son casetas de peñas o entidades	249,27€

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE ::
2024051400000006
Fecha: 31/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
OFICINA DE RENTAS



EPÍGRAFE 21º.- SALÓN DE CELEBRACIONES	682,55€
EPÍGRAFE 22.- PUESTOS EN MERCADO MUNICIPAL DE ABASTO	
• Puestos con actividades de bodegones, bares, cafés o similares	218,21 €
• Resto de puestos	182,20 €
EPÍGRAFE 23º.- RESIDENCIAS, POR PLAZA/AÑO	19,50€
EPÍGRAFE 24º.- CENTROS DÍA, POR PLAZA/AÑO	15,60€
EPÍGRAFE 25º.- POLÍGONOS INDUSTRIALES	
• polígonos industriales hasta 200 m²	390,03€
• polígonos industriales de 201 a 500 m²	487,54€
• polígonos industriales de 501 a 1000 m²	585,04€
• polígonos industriales de 1001 a 2000 m²	682,55€
• polígonos industriales de mas 2001 m²	780,06€

3.- En el caso de utilización de contenedores a requerimiento de establecimientos y particulares que lo soliciten, la tasa será de 220 € por contenedor al año.

Artículo 7.- PADRÓN

- 1.-La Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos a los sujetos pasivos se gestionará mediante Padrón.
2. El Padrón se formará de oficio a partir de los datos obrantes en el Padrón del trimestre inmediato anterior y de las declaraciones de alta, baja o variación presentadas por los sujetos pasivos, así como con los datos que puedan ser aportado por otras oficinas.
- 3.- El padrón se someterá cada año, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por veinte días, para examen y reclamación por parte de los interesados.

VI.-PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 8.-

- 1.-El período impositivo coincidirá con el año natural, produciéndose el devengo el día 1 de enero, de cada año.
- 2.-En el caso de inicio o cese de una actividad, distinta de la residencial, incluida en la definición del hecho imponible de la tasa, el período impositivo comenzará o,finalizará en la fecha del inicio o cese de la actividad, prorrateándose la cuota anual por semestre naturales en los que se haya ejercido, la actividad de que se trate.
- 3.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE ::
2024051400000006
Fecha: 31/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA****OFICINA DE RENTAS**

recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, aunque estos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

4.- Cuando el inicio del uso del servicio se produzca con posterioridad al primer día de enero del año en cuestión, el importe de la cuota se prorrateará semestralmente. No es posible el prorrateo de cuotas en periodos inferiores al semestre.

5. En el caso de baja en la prestación del servicio, ésta tendrá efecto en el semestre siguiente a aquél en se produzca

VII.-DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 9.-

1.- Cuando se conozca ya de oficio, o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, que se produzcan surtieran efectos para el semestre siguiente.

2.- Las personas obligadas a contribuir por esta tasa, excepto por la tarifa de viviendas, están obligadas a presentar en el Ayuntamiento de Carmona, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, declaración solicitando la inclusión en el padrón de contribuyentes. Deberán, igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que afecte al desarrollo de la actividad y tenga incidencia en la determinación de la cuota correspondiente, también en el plazo de un mes desde la fecha en que se hubiera producido la variación.

3.- Todas las variaciones producidas con motivo de la transmisión de fincas gravadas por la citada tasa, deberán ponerse en conocimiento de la Administración en el plazo de 30 días hábiles desde la formalización de la correspondiente escritura pública o contrato, mediante su presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. Transcurrido el plazo sin que se efectúe dicha presentación, las modificaciones surtirán efecto para el ejercicio siguiente, siendo el sujeto pasivo obligado al pago el que conste en el Padrón de la tasa.

4.- En el caso de negocios, todas las variaciones producidas con motivo de altas y bajas en la actividad que se desarrolle, deberán ponerse en conocimiento de la Administración, por el propietario del local y/o titular de la actividad, mediante la presentación de la declaración censal de baja o modificación de datos en el plazo de 30 días hábiles desde su formalización, aplicándose de la misma forma que lo dispuesto en el apartado anterior.

5.- Las declaraciones de altas o modificaciones originarán unas liquidaciones provisionales que serán objeto de notificación individualizada al contribuyente con expresión de los recursos que puedan interponer contra las mismas.

6. Cuando en un mismo local ejerzan actividad diferentes sujetos pasivos, se imputará a cada uno de ellos la superficie utilizada directamente, más la parte proporcional que corresponda del resto del local ocupado en común.

7.- Cuando en una unidad de local se realicen varias actividades clasificadas expresamente en las distintas tarifas y epígrafes de esta Ordenanza, el importe de la deuda tributaria será la suma de las cuotas que a cada una corresponda.

8.- El Padrón de esta tasa se formará por el Ayuntamiento sin vinculación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

9.- El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, según el calendario fijado por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

10.- A los efectos de acreditar que en un local comercial no se realiza actividad económica alguna, el sujeto pasivo deberá presentar una declaración responsable al respecto y adjuntar cuantos documentos estime conveniente para acreditar que efectivamente no hay actividad en dicho local, lo cual será verificado por la Administración en la forma que considere conveniente.

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE ::
2024051400000006
Fecha: 31/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

OFICINA DE RENTAS

**VIII.-INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 10.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.-La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán en vigor.

2. La Alcaldía-Presidentencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e Instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El acuerdo de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la Ordenanza Fiscal n.º 7 reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basura (Publicación en B.O.P n.º 19 de 24 de enero de 2020 Publicación en B.O.P n.º 265 de 16 de noviembre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Carmona a fecha de la firma digital
EL ALCALDE

Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE ::
2024051400000006
Fecha: 31/10/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
OFICINA DE RENTAS



Excmo. Ayuntamiento de Carmona. C/ El Salvador, 2. 41410.- Carmona (Sevilla). Página web: www.carmona.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 22/12/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 22/12/2025 13:55:05

EXPEDIENTE :: 2024051400000006 Fecha: 31/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002ABD21004E2Y1U1Y2J3

